

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13393

Ref. Expediente N° NC2016/0003802

Señor(a)
MAURICIO PULGARIN ARIAS

Asunto: MODELO DE UTILIDAD

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Se analizan las reivindicaciones 1 y 2 radicadas el 03 de noviembre de 2016.

- La reivindicación 1 presenta como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas: *“Micrófono de tipo profesional que conectado a un dispositivo móvil permite la grabación simultánea de audio y video desde un mismo equipo sin importar la distancia entre la fuente de audio y el equipo que graba, caracterizado por su compatibilidad como accesorio de conexión directa aceptado por todos los dispositivos móviles...”*, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen. Se recomienda reescribir la reivindicación independiente identificando las características técnicas tangibles de acuerdo a lo encontrado en la descripción.
- La reivindicación 2 presenta un posible uso. Se le advierte al solicitante que los usos no son patentables de acuerdo al artículo 14 de la Decisión 486, por lo que se recomienda reescribir esta reivindicación por medio de elementos técnicos tangibles.
- La(s) reivindicación(es) 1 y 2 no son concisas porque describen dos inventos separados, consistentes en un micrófono y una cápsula de micrófono. De acuerdo a la descripción, se trata de un micrófono que comprende una cápsula con unos condensadores electret, es decir, es el mismo invento. Se le sugiere al solicitante restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra entre otras formas definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los

Oficio N° 13393

Ref. Expediente N° NC2016/0003802

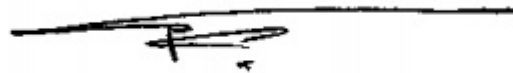
requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: LEONARDO ROJAS VEGA
Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ